

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

0 0 9 5

30 JUN 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 065 DEL 22 DE MAYO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VEGA" 141-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 065 DEL 22 DE MAYO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VEGA" 141-19**

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VEGA"**

Mediante oficio con radicado No.2019-460-006097-2 del 24 de julio de 2019, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7, actuando como apoderado de los señores **FABIO LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.641.396, y **IVAN ANTONIO OBANDO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.069.513, remitió la documentación ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VEGA**", a favor del predio denominado "La Vega" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75898, que cuenta con una extensión superficial de trece hectáreas con seis mil metros cuadrado (**13ha 6000m<sup>2</sup>**), ubicado en el municipio de Florencia, del departamento del Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 17 de junio de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 15 de mayo de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en los certificados.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.279 del 22 de agosto de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VEGA**" a favor del predio denominado "La Vega" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75898, elevado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 26 de agosto de 2019 al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No.065 del 22 de mayo de 2020, registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VEGA**" a favor del predio denominado "La Vega" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75898, una extensión de trece hectáreas con cinco mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados (**13ha 5994m<sup>2</sup>**) de propiedad de los señores **FABIO LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.641.396, y **IVAN ANTONIO OBANDO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.069.513.

Que el referido acto administrativo se notificó el 22 de mayo de 2020, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7, en calidad de apoderado, a

✍



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 065 DEL 22 DE MAYO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VEGA" 141-19**

través del correo electrónico [felipeslava@hotmail.com](mailto:felipeslava@hotmail.com) aportado en el formulario de solicitud para tales fines.

**II. ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No. 065 DEL 22 DE MAYO DE 2020- AREA Y ZONIFICACIÓN DE REGISTRO RNSC 141-19 LA VEGA**

En el marco de la revisión cartográfica de la RNSC "LA VEGA" para finalizar el proceso de cargue de la información de la RNSC en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP, la profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNN verificó la información cartográfica del trámite<sup>1</sup> teniendo como base la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, encontrando que el polígono del predio "La Vega" presenta traslape con dos predios vecinos, en ese sentido y dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 – Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015<sup>2</sup>, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a verificar y ajustar la información cartográfica del trámite para aclarar tanto el área total objeto de registro, como las áreas de la zonificación y el mapa respectivo para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEGA" RNSC 141-19, mediante concepto técnico No. 20222300000756 del 13 de junio de 2022.

**1. INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC LA VEGA**

La RNSC "LA VEGA", fue registrada mediante resolución No. 065 del 22 de mayo de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VEGA" RNSC 141-19", notificada por medios electrónicos el 22 de mayo de 2020; en la cual se resolvió lo siguiente:

**"... ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEGA", una extensión superficial total de trece hectáreas con cinco mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados (13 ha 5994 m<sup>2</sup>), a favor del predio "La Vega" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75898, de propiedad de los señores **FABIO LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.641.396, y **IVAN ANTONIO OBANDO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.069.513, ubicado en el municipio de Florencia, del departamento del Caquetá, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución...

**...ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEGA":

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA VEGA**

<b>ZONAS</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje</b>
Conservación	0,8814	6,4812
Amortiguación y Manejo Especial	9,0116	66,2647
Agrosistemas	3,6632	26,9365
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0432	0,3177
<b>TOTAL</b>	<b>13,5994</b>	<b>100</b>

Por su parte, la descripción de la zonificación se plasmó de la siguiente manera:

**"...ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde al 6,4812% del total del área bajo registro, presentando una extensión total de 0,8814 ha. Esta área está conformada por parte de un fragmento de Bosque Basal Húmedo secundario, asociado a la margen derecha del río Caquetá y por una zona de humedal con cobertura herbáceo-arbustiva localizada en la porción occidental del predio...

**ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde al 66,2647% del total del área objeto de registro, presentando una extensión de 9,0116 ha. Esta área corresponde rastrojales y

<sup>1</sup> La cual fue suministrada en el marco de la solicitud del registro mediante radicado No. 20194600060972 del 23/07/2022.

<sup>2</sup> Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

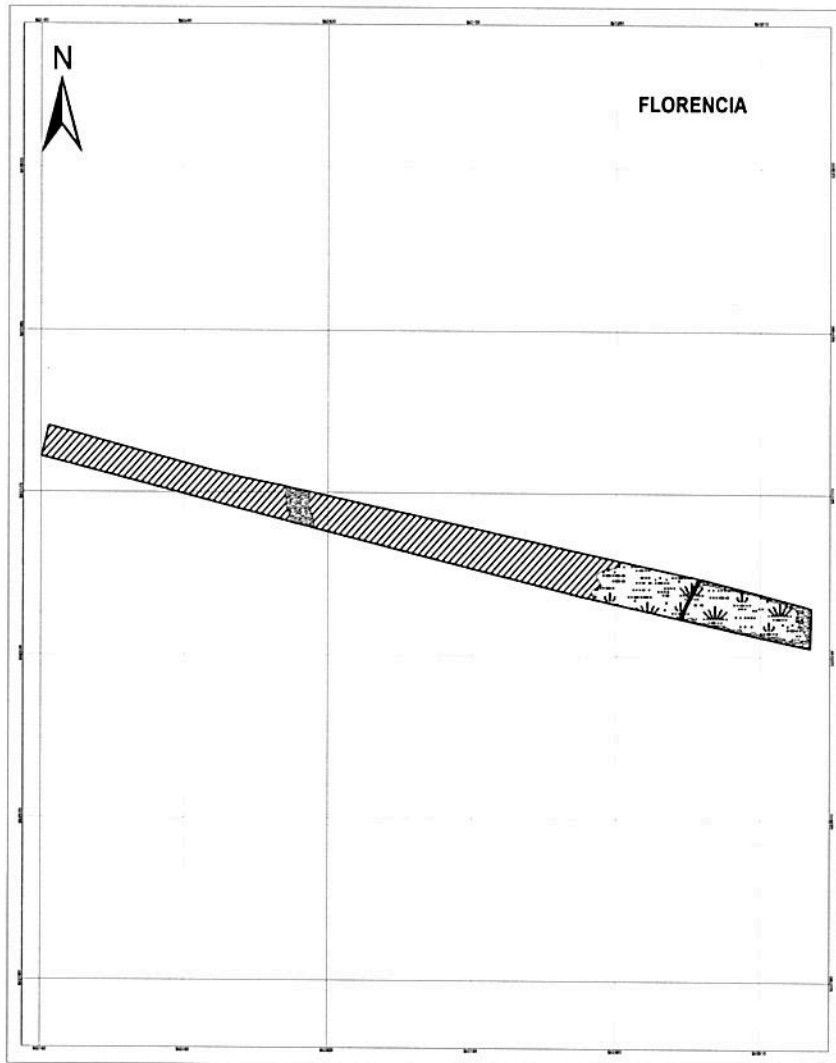
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 065 DEL 22 DE MAYO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VEGA" 141-19**

pastos de inundación temporal y usados ocasionalmente por el ganado. Esta zona separa a la zona de conservación del Humedal con la zona de agrosistemas...

**ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona presenta una extensión de 3,6632 ha, la cual corresponde al 26,9365% del área total bajo registro. Dentro de esta zona se desarrollan actividades de ganadería con sombra en potreros con pastos mejorados mezclados con pastos nativos, árboles y arbustos aislados y cercas vivas. Los forrajes están conformados principalmente por pastos tipo *Brachiaria* (*Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola* y *Brachiaria brizantha*) y pastos nativos.

**ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona presenta una extensión de 0.0432 ha y equivale al 0,3177% del total del área bajo registro. Esta área corresponde a una vía secundaria sin asfaltar que comunica a las veredas vecinas con la vía principal que dirige al municipio de Florencia..."

Así mismo, el mapa de zonificación quedó plasmado de la siguiente manera:



**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**  
Parque Nacional Natural de Colombia

Grupo de Estudios de Monitoreo y Restauración Ambiental

**CARTOGRAFIA BÁSICA**  
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Vega"

Escala 1:1000

**LÍMITES**

- Parque La Vega
- Vereda Trujillo

**CONVENCIONES**

**ZONIFICACIÓN**

- Zona de Conservación
- Zona de Investigación y Manejo Especial
- Zona Agrosistema
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	ÁREA HA
Zona de Conservación	9.8814
Zona de Investigación y Manejo Especial	9.9776
Zona de Agrosistemas	3.6632
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.0432
Área Total para Registro	13.5654

**LOCALIZACIÓN GENERAL**

**USO DEL SUELO**

**USO DEL SUELO**

2018

Fuente: Resolución 065 del 22 de mayo de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VEGA" RNSC 141-19".

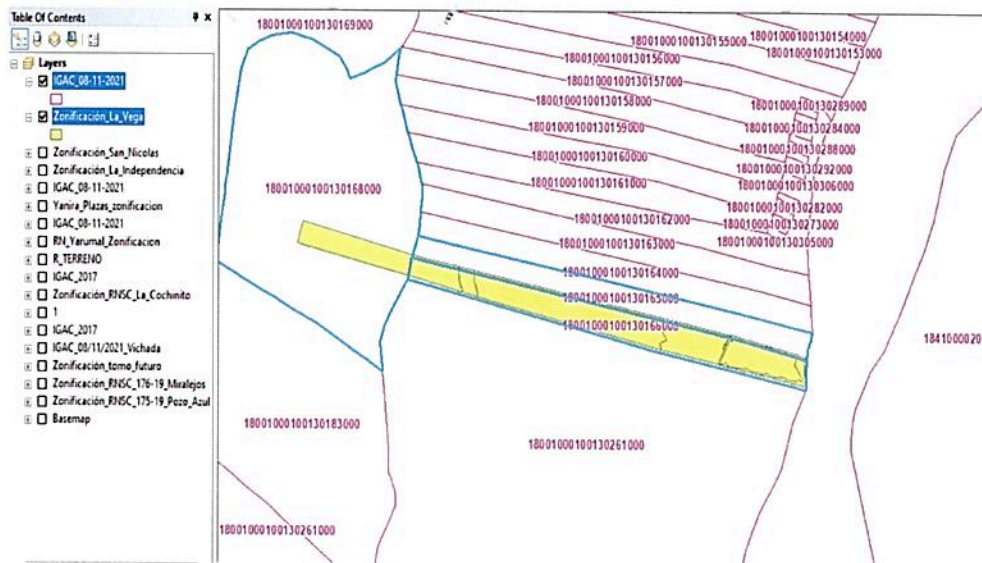
✍



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 065 DEL 22 DE MAYO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VEGA" 141-19**

**2. VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE REGISTRO Y DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC LA VEGA**

Posteriormente, en el proceso de cargue de la información cartográfica a la plataforma del Registro Único de Áreas Protegidas – RUNAP, la profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNN verificó la información cartográfica del trámite<sup>3</sup> teniendo como base la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, encontrando que el polígono del predio "La Vega" presenta traslape con dos predios vecinos (figura 1).



**Figura 1. Polígono de la RNSC "LA VEGA" respecto de la ubicación del predio "La Vega" según capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC. Fuente: Radicado No. 20194600060972 del 23/07/2022, capa catastral IGAC noviembre 2021.**

Debido a esto, y dado que la cartografía no corresponde a un levantamiento topográfico, se procedió a ajustar la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEGA" de acuerdo con la ubicación e identificación catastral del predio "La Vega" (código catastral No. 18001000100130166000) según la capa catastral del IGAC (figura 2).

Adicionalmente, la verificación y ajuste de la información cartográfica se realizó considerando que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecieron las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el predio "La Vega" se encuentra identificado con código catastral No. 18001000100130166000<sup>4</sup>, así mismo, considerando la ubicación del predio "La Vega" según la capa catastral del IGAC (Noviembre de 2021), la zonificación de la RNSC LA VEGA, es la siguiente:

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje
Zona de Conservación	0,6641	6,760
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,7055	58,074
Zona de Agrosistemas	3,4161	34,771
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0388	0,395
<b>TOTAL</b>	<b>9,8245 ha</b>	<b>100 %</b>

**Tabla 2. Zonificación para la RNSC "LA VEGA". Fuente: Nueva salida gráfica para la RNSC "LA VEGA". Predio "La Vega" con FMI No. 420-75898 y código catastral IGAC No. 18001000100130166000. Capa catastral IGAC noviembre 2021.**

<sup>3</sup> La cual fue suministrada en el marco de la solicitud del registro mediante radicado No. 20194600060972 del 23/07/2022.

<sup>4</sup> Según Certificado de Tradición y Libertad No. 420-75898 expedido por la oficina de instrumentos públicos de Florencia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 065 DEL 22 DE MAYO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VEGA" 141-19**

*Así mismo, la descripción de la zonificación queda de la siguiente manera:*

**Zona de Conservación:** Esta zona corresponde al 6,760% del total del área bajo registro, presentando una extensión total de 0,6641 ha. Esta área está conformada por parte de un fragmento de Bosque Basal Húmedo secundario, asociado a la margen derecha del río Caquetá y por una zona de humedal con cobertura herbáceo-arbustiva localizada en la porción occidental del predio.

**Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Esta zona corresponde al 58,074% del total del área objeto de registro, presentando una extensión de 5,7055 ha. Esta área corresponde rastrojales y pastos de inundación temporal y usados ocasionalmente por el ganado. Esta zona separa a la zona de conservación del Humedal con la zona de agrosistema

**Zona de Agrosistemas:** Esta zona corresponde al 34,771% del área objeto de registro, presentando una extensión de 3,4161 ha. Dentro de esta zona se desarrollan actividades de ganadería con sombra en potreros con pastos mejorados mezclados con pastos nativos, árboles y arbustos aislados y cercas vivas. Los forrajes están conformados principalmente por pastos tipo *Brachiaria* (*Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola* y *Brachiaria brizantha*) y pastos nativos.

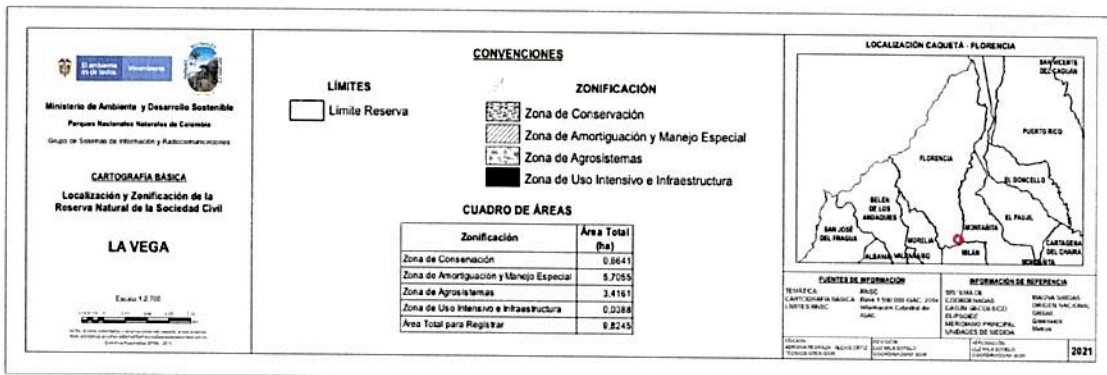
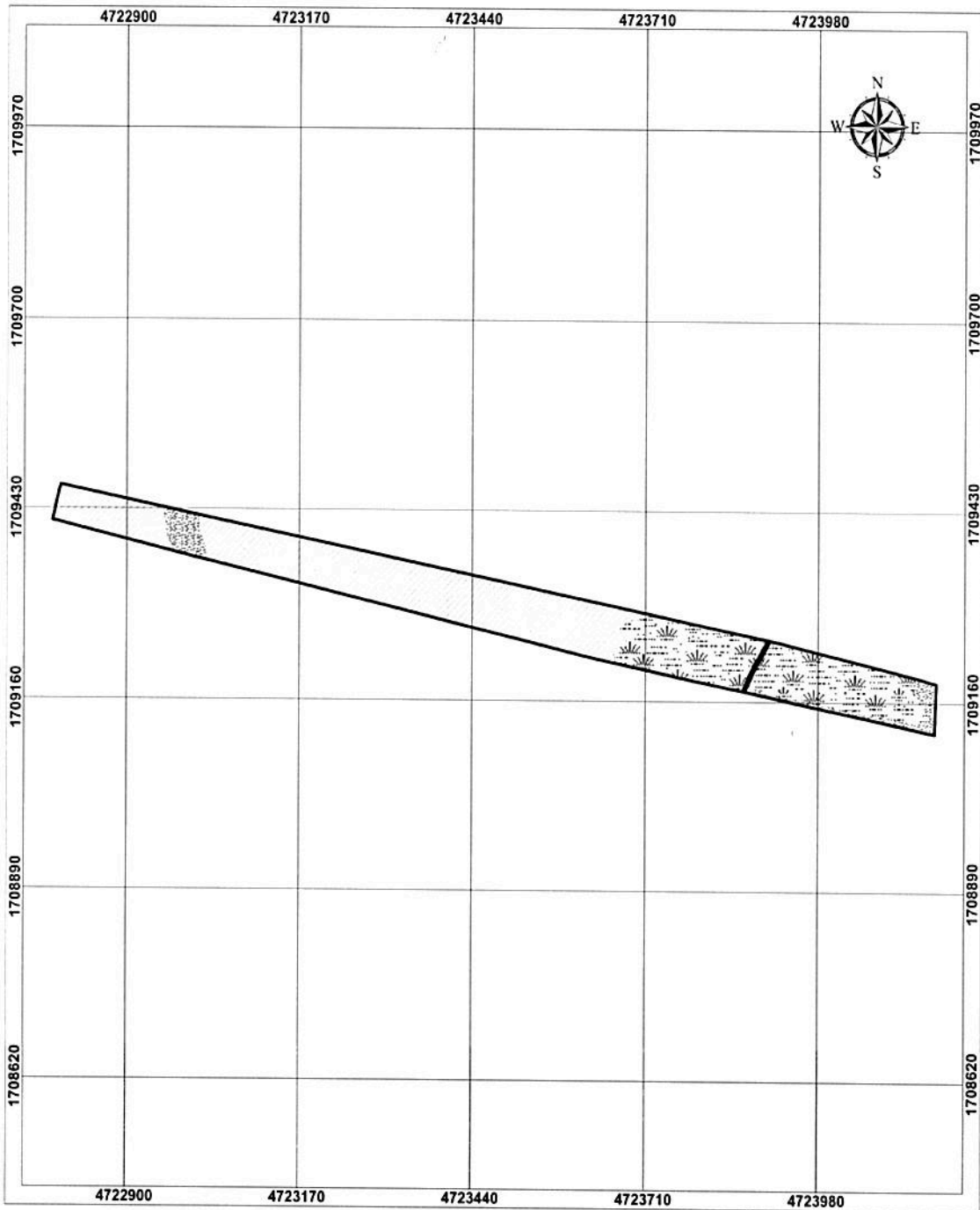
**Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** Esta zona corresponde al 0,395% del área objeto de registro, presentando una extensión de 0,0388 ha. Esta área corresponde a una vía secundaria sin asfaltar que comunica a las veredas vecinas con la vía principal que dirige al municipio de Florencia.

*De acuerdo con lo anterior, se generó una nueva salida gráfica para la RNSC "LA VEGA", la cual queda de la siguiente forma:*

48



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 065 DEL 22 DE MAYO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VEGA" 141-19**



**Figura 2. Zonificación para la RNSC "LA VEGA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Aclaración del área total objeto de registro, así como del área de cada una de las zonas que conforman el registro. Fuente: Predio "La Vega" identificado con FMI No. 420-75898 y código catastral No. 18001000100130166000. Capa catastral IGAC noviembre 2021.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 065 DEL 22 DE MAYO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VEGA" 141-19**

**CONCEPTO**

Una vez revisado el expediente 141-19, la Resolución No. 065 del 22 de mayo de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VEGA" RNSC 141-19", y el concepto técnico radicado No. 20202300000316 del 04 de marzo de 2020 emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **viable** efectuar la **aclaración del área objeto de registro igual a 9,8245 ha, la tabla de áreas y el mapa de zonificación de la RNSC 141-19 "LA VEGA"**, conformada por el predio: "La Vega" inscrito bajo el FMI No. 420-75898, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Florencia del departamento de Caquetá.

Por lo tanto, se deberá aclarar la información plasmada en los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 065 del 22 de mayo de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VEGA" RNSC 141-19", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Área objeto de registro de la RNSC "LA VEGA": 9,8245 ha** (nueve hectáreas con ocho mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados) del predio denominado "La Vega", inscrito bajo el FMI No. 420-75898.
2. **Zonificación de la RNSC "LA VEGA":**

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje</b>
Zona de Conservación	0,6641	6,760
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,7055	58,074
Zona de Agrosistemas	3,4161	34,771
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0388	0,395
<b>Total</b>	<b>9,8245 ha</b>	<b>100 %</b>

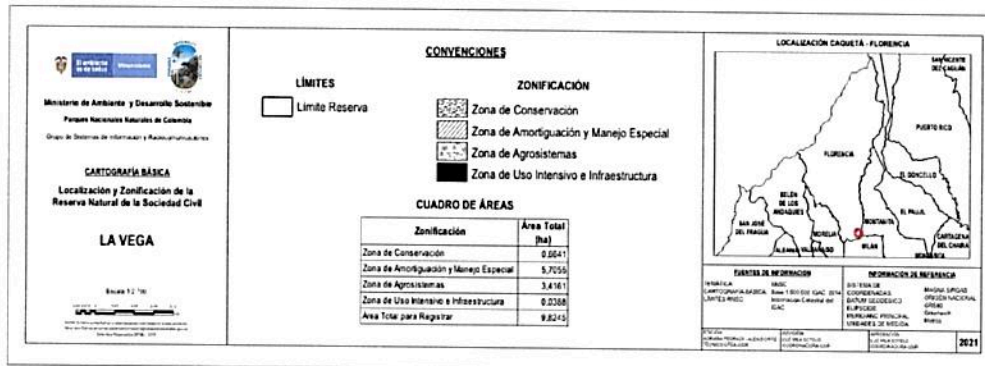
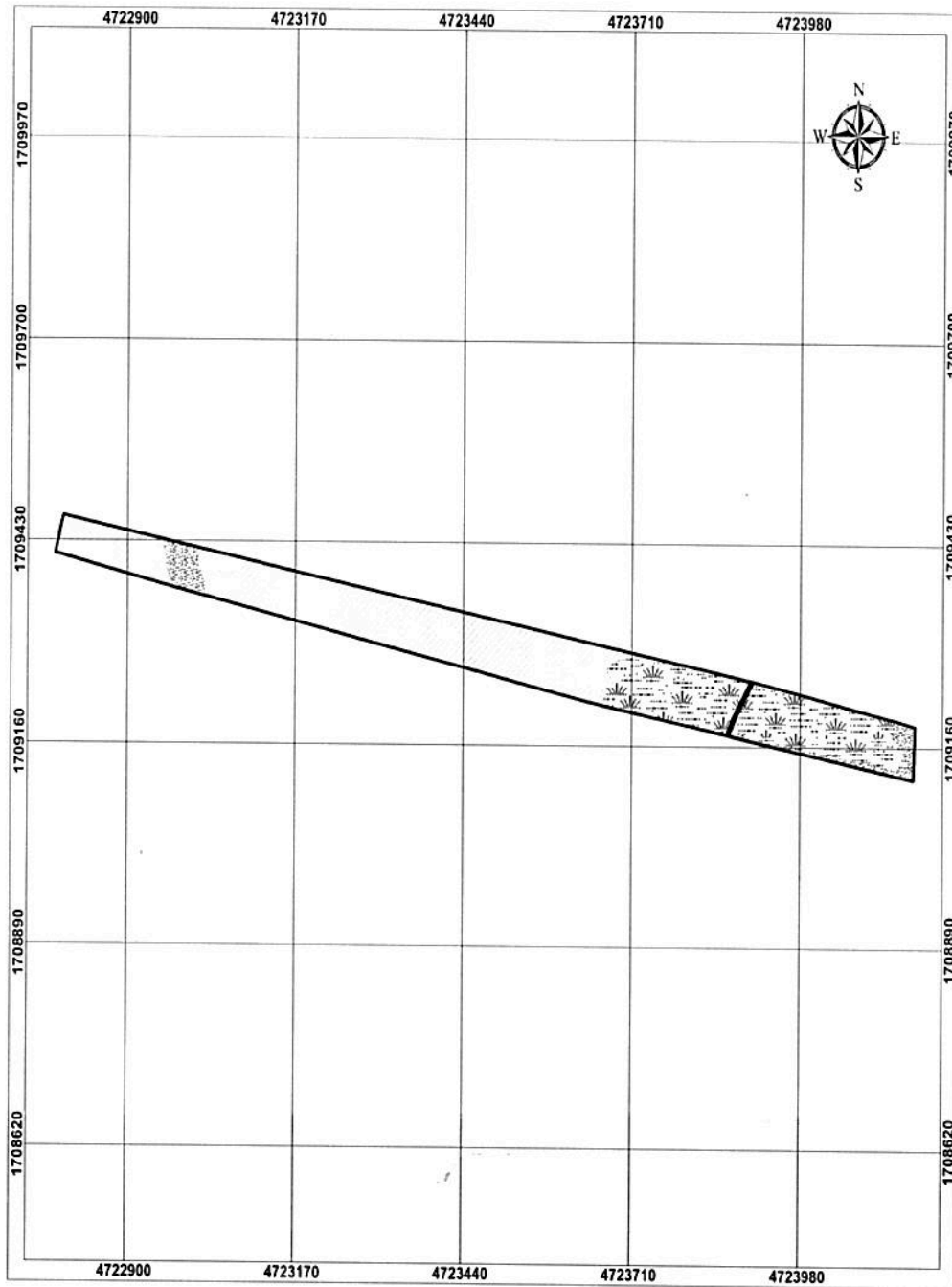
**Tabla 3. Zonificación para la RNSC "LA VEGA". Fuente: Nueva salida gráfica para la RNSC "LA VEGA". Predio "La Vega" con FMI No. 420-75898 y código catastral IGAC No. 18001000100130166000. Capa catastral IGAC noviembre 2021.**

Así mismo, la nueva salida gráfica para la RNSC "LA VEGA" es la siguiente:

↙



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 065 DEL 22 DE MAYO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VEGA" 141-19**



**Figura 3. Zonificación para la RNSC "LA VEGA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Aclaración del área total objeto de registro, así como del área de cada una de las zonas que conforman el registro. Fuente: Predio "La Vega" identificado con FMI No. 420-75898 y código catastral No. 18001000100130166000. Capa catastral IGAC noviembre 2021.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 065 DEL 22 DE MAYO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VEGA" 141-19**

*Lo anterior se aclara en concordancia con las demás disposiciones contenidas en el concepto técnico No. 20202300000316 del 04 de marzo de 2020 emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, el cual no es objeto de modificaciones adicionales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, aclarar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEGA", en relación al área objeto de registro, la tabla de áreas y el mapa de zonificación de la RNSC 141-19 LA VEGA, conformada por el predio inscrito bajo el FMI No. 420-75898, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Florencia, del departamento del Caquetá, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad.

Por lo tanto, se deberán aclarar los artículos 1 y 3 de la Resolución No.065 del 22 de mayo de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "141-19 LA VEGA".

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR el Artículo Primero y el Artículo Tercero de la Resolución No.065 del 22 de mayo de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA VEGA", los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEGA", una extensión superficial de nueve hectáreas con ocho mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (9ha 8245m<sup>2</sup>), a favor del predio denominado "La Vega" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75898, ubicado en el municipio de Florencia, del departamento del Caquetá, de propiedad de los señores **FABIO LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.641.396, y **IVAN ANTONIO OBANDO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.069.5130, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.





**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 065 DEL 22 DE MAYO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VEGA" 141-19**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEGA",

*Tabla 2: Zonificación RNSC "LA VEGA".*

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje
Zona de Conservación	0,6641	6,760
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,7055	58,074
Zona de Agrosistemas	3,4161	34,771
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0388	0,395
<b>Total</b>	<b>9,8245 ha</b>	<b>100 %</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución 065 del 22 de mayo de 2020, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7, actuando como apoderado de los señores **FABIO LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.641.396, y **IVAN ANTONIO OBANDO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.069.513, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo--.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas –RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-, y a la Alcaldía Municipal de Florencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARBO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Stefania Pineda – Administradora del Medio Ambiente – GTEA-SGM.  
Aprobó: Cesar Andrés Delgado Hernández – Coordinador (e) GTEA – SGM

Expediente: RNSC 141-19 LA VEGA